



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 ENE 2022

**VISTO:**

Decreto Supremo N°186-2021-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA y N°025-2021-SA hasta el 01 de marzo del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N°105-2021-PCM; N°123-2021-PCM; N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM; N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM; N° 174-2021-PCM y N° N°186-2021-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, hasta el 31 de enero del 2022.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 hasta el 31 de diciembre del 2021; establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 16 de enero del 2022, se publicó el DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM; que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; dicha modificación establece en el artículo 1° la aprobación del **NIVEL DE ALERTA ALTO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°10-2022-MDMM; el horario y jornada laboral, se estableció conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D. Leg. 276	7:30 horas diarias	08:00 am – 15:30 pm
D. Leg. 1057	7:45 horas diarias	07:45 am – 15:30 pm

Que, en vista del incremento significativo de casos COVID – 19, conforme al portal web de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la promulgación del Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, y con la finalidad de de salvaguardar la integridad de las personas y de mantener el distanciamiento social obligatorio y evitar la



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2022-MDMM

propagación del virus COVID-19; se ha determinado la eliminación del horario de refrigerio, modificación de la jornada laboral y priorización de trabajo remoto y modalidad mixta con el objetivo de evitar contactos dentro del centro de labores y la propagación de la enfermedad; asimismo, se señala que los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, que estén sujetos a cualquier modalidad de trabajo, deberán de estar a disponibilidad de la entidad de manera permanente a fin de permitir el correcto funcionamiento de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, y no perjudicar el correcto funcionamiento de las dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D. Leg. 276	6:30 horas diarias	08:00 am – 14:30 pm
D. Leg. 1057	6:45 horas diarias	07:45 am – 14:30 pm

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°186-2021-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°10-2022-MDMM** de fecha 14 de Enero del 2022; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR EN PARTE**, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM, estableciéndose de **MANERA EXCEPCIONAL** la variación del horario y Jornada Laboral, la cual estará vigente desde el 24 de enero del 2022 hasta el 31 de enero del 2022, conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D. Leg. 276	6:30 horas diarias	08:00 am – 14:30 pm
D. Leg. 1057	6:45 horas diarias	07:45 am – 14:30 pm

*Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.*

*(\*) Se establece que en el caso de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, están sujetos al horario establecido en el presente artículo.*

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, que el jefe de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, asigne la modalidad de trabajo de los servidores bajo su cargo, conforme a las necesidades de servicio, priorizando la modalidad de trabajo remoto y mixto; para lo cual deberá de ceñirse a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°055-2021 y Decreto de Urgencia N° 115-2021; así como a los lineamientos de la Directiva N°007-2021-MDMM aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°125-2021-MDMM y prorrogada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°315-2021-MDMM; debiendo de comunicar a la oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de las acciones adoptadas.

**ARTÍCULO CUARTO. – SUSPENDER** el horario de refrigerio, en cuanto dure la vigencia de la presente resolución; asimismo queda terminante prohibido la ingesta de alimentos en las instalaciones de la municipalidad; encargando el cumplimiento de lo señalado a cada jefe de Órgano y/o Unidades Orgánica.

**ARTÍCULO QUINTO. –DECLARAR**, subsistente todos los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Órgano y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/  
Exp.  
CC. Órganos  
Unidades Orgánicas  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Apog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL